



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, marzo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2021-00397-00

Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30- 368

En atención a la solicitud del apoderado del demandante (No 037 exp.) y como la demandada, señora Natalia Rendón Hurtado, constituyó apoderado judicial para que la represente en este proceso, de conformidad con el inc. segundo del art. 301 del C.G.P, se le tendrá como notificada por conducta concluyente, a partir de la notificación de este auto (en que se reconoce personería a su apoderado) de todas las providencias que se han dictado en el proceso, incluida la de mandamiento de pago.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECONOCER personería para actuar como apoderado de la demandada Natalia Rendón Hurtado al doctor Diego Mauricio Marín Aranzales.

Segundo: TENER, a partir de la notificación de esta decisión, como **NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la señora Natalia Rendón Hurtado, de todas las providencias que se han dictado, inclusive la de mandamiento de pago.

Segundo: INFORMAR a la demandada que el término de 3 días destinado a retirar copias de la demanda y sus anexos inicia el día siguiente a la notificación de esta providencia. Y que el término simultáneo de 5 días para pagar o 10 para excepcionar o plantear su defensa, correrá a partir del día siguiente al de vencimiento del término destinado al retiro de copias.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0502a08aead88453a28e6553b42f69d96af6c32721b302ffd34df48c6e841d5d**

Documento generado en 21/03/2022 08:41:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>